

Resolución Nro. 2012-031

RODRIGO FERNANDO CORNEJO LEÓN
**SECRETARIO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, SUBROGANTE**

CONSIDERANDO:

- Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, dispone que son deberes primordiales del Estado: *“1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. 2. Garantizar y defender la soberanía nacional. 3. Fortalecer la unidad nacional en la diversidad. 4. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico. 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización. 7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país. 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”;*
- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“...La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo...”;*
- Que** el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: *“...1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...”;*
- Que** la Asamblea Nacional Constituyente expide el 22 de julio del 2008 el Mandato 14, mediante el cual se establece *“la obligación del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CONEA) de elaborar un informe técnico sobre el nivel de desempeño institucional de los establecimientos de educación superior, a fin de garantizar su calidad, propiciando su depuración y mejoramiento”* (CONEA, 2009);
- Que** el CONEA durante el 2008 evaluó el desempeño de las instituciones de educación superior del país, en función de un conjunto de dimensiones múltiples que sirven de ejes para definir en qué medida las instituciones responden al compromiso de la calidad de la educación (CONEA, 2009). Como resultado de la evaluación, informe que fue presentado el 9 de Noviembre del 2009, las 68 universidades y escuelas politécnicas del país, fueron clasificadas en 5 categorías: Categoría A: corresponde

a instituciones que presentan condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades académicas, de investigación y gestión, y que muestran un desempeño destacado en comparación al resto de las IES (CONEA, 2009); Categoría B: Se trata de instituciones cuyo desempeño esta por sobre el promedio nacional en cada una de las dimensiones evaluadas y por debajo de las instituciones que presentan el más alto desempeño; Categoría C: se trata de instituciones que alcanzaron un desempeño promedio en cada una de las categorías evaluadas; Categoría D: instituciones cuyo desempeño es inferior al promedio en cada una de las dimensiones evaluadas, Categoría “E”, instituciones que *“no presentan las condiciones que exige el funcionamiento de una institución universitaria y en las que se evidencia las deficiencias y problemas que afectan a la universidad ecuatoriana”*;

Que el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, referente al principio de igualdad de oportunidades, establece de manera textual: *“garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad”*;

Que la Ley de Educación Superior en su artículo. 182, señala: *“...la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior...”*;

Así mismo el literal “f” del Art. 183, indica que una de las funciones de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación es: *“...Diseñar, administrar e instrumentar la política de becas del gobierno para la educación superior ecuatoriana...”*;

Que la Ley Orgánica de Educación Superior, establece en su disposición transitoria tercera que las IES categoría “E” deberán ser evaluadas dentro de los 18 meses posteriores a la promulgación de la Ley, tiempo en el cual dichas Universidades y Escuelas Politécnicas no podían ofertar nuevos programas académicos de grado, ni realizar cursos de posgrado;

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 934 de fecha 10 de noviembre del 2011, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, designó a René Ramírez Gallegos como Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que el artículo 12, literal d) del Reglamento del Plan de Contingencia, expedido por el Consejo de Educación Superior, mediante resolución RPC-SE-02-N° 004-2012, de fecha 25 de febrero de 2012, establece como responsabilidad de la SENESCYT el diseño, administración e instrumentación de una política especial de becas, créditos y ayudas que se acojan al Plan de Contingencia;

Que con fecha 12 abril de 2012, el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), en pleno

cumplimiento de sus facultades, emite su informe sobre la evaluación realizada a las universidades categoría “E”, mediante el cual resuelve la suspensión definitiva de 14 universidades y escuelas politécnicas del país;

- Que** el objeto de garantizar la continuidad de estudios de las y los estudiantes de las catorce universidades y escuelas politécnicas suspendidas en forma definitiva en el mes de abril del 2012 por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, el Consejo de Educación Superior y la SENESCYT presentaron en forma conjunta a SENPLADES el Proyecto Plan de Contingencia, con CUP No. 091590000.0000.372960, por un monto total de US\$ 59.933.830 para el periodo 2012-2017, recursos públicos destinados, entre otros, al financiamiento e implementación de un programa de becas por un monto de US\$ 4.285.822,79 para el año 2012;
- Que** mediante Acuerdo Nro. 2012 – 068, de fecha 24 de octubre de 2012, el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, designa al doctor Rodrigo Fernando Cornejo León – Subsecretario General de Educación Superior (e), para que lo subrogue a partir de las 13 horas del día lunes 29 hasta el día martes 30 del mes de octubre de 2012;
- Que** en virtud de garantizar la calidad de la educación superior en el país, y al ser una prioridad de política pública que permitirá a Ecuador alcanzar un mejor futuro y consolidar el desarrollo de economías basadas en el conocimiento, es necesario implementar un Programa de becas para las y los estudiantes inscritos al Plan de Contingencia, ubicados en los mecanismos 2 y 3, a fin de garantizar la continuidad de la educación de aquellos estudiantes de las universidades de categoría “E”, suspendidas de manera definitiva por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES).

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador;

RESUELVE:

EXPEDIR EL “REGLAMENTO PARA EL PROGRAMA DE BECAS DEL PLAN DE CONTINGENCIA - MECANISMOS DOS Y TRES”

Artículo 1.- OBJETO: El presente Reglamento tiene por objeto regular los procedimientos para el otorgamiento, seguimiento, terminación y liquidación del financiamiento de becas, a aquellos/as estudiantes inscritos en el **PROGRAMA DE BECAS DEL PLAN DE CONTINGENCIA - MECANISMOS DOS Y TRES**, que continuarán sus estudios en otras universidades fuera de su cantón de residencia o en otra modalidad.

“Artículo 2.- SUJETOS INTERVINIENTES: *El PROGRAMA DE BECAS DEL PLAN DE CONTINGENCIA - MECANISMOS DOS Y TRES contempla la participación de las siguientes partes intervinientes: tres sujetos del Estado ecuatoriano con personería jurídica, el Consejo de Educación Superior (CES), la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) y el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas (IECE), por otro lado, las personas naturales con nacionalidad ecuatoriana o extranjera que tienen la calidad de*

adjudicatario/a y becario/a, de acuerdo a las distintas fases por las que atraviesa el proceso de contratación, de acuerdo a las siguientes definiciones:¹

“a) ADJUDICATARIO/A: Persona natural de nacionalidad ecuatoriana, o extranjera, que una vez inscrito en el Plan de Contingencia haya cumplido con los requisitos contemplados en el Reglamento de Becas para el Plan de Contingencia y en el reglamento para el otorgamiento de becas del Plan de Contingencia².

b) BECARIO/A: Adjudicatario/a de la beca otorgada por la SENESCYT para realizar estudios de pregrado o postgrado en el país, una vez que haya suscrito el contrato de financiamiento correspondiente.

“Artículo 3.- OFERTA DE BECAS: La oferta de becas se realizará en función del número de estudiantes registrados en el plan de contingencia y que están debidamente matriculados en una institución de educación superior receptora³ con la que exista un convenio suscrito entre la SENESCYT-CES-IES; de conformidad con la disponibilidad presupuestaria⁴.

Artículo 4.- TIPOS DE BECAS:

- 1. Becas Totales:** Cuando la asignación del financiamiento de beca comprenda tanto el rubro de arancel como el de manutención:
- 2. Becas Parciales:** Cuando la asignación comprenda el financiamiento parcial o total de un solo rubro, sea este el de aranceles o de manutención.

Artículo 5.- DESCRIPCIÓN DE RUBROS DE COBERTURA:

- 1. “ARANCELES.-** Los/las estudiantes que deban continuar sus estudios en una institución de educación superior particular autofinanciada recibirán como máximo el rubro de arancel equivalente al 80% del costo por carrera por estudiante. La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación desarrollará un estudio de costos por carrera/programa académico por estudiante, el cual será actualizado periódicamente.

¹ Reforma realizada mediante Resolución Nro. 2015- 011, de fecha 18 de noviembre de 2015, por la que se sustituye el texto que dice: **“Artículo 2.- SUJETOS INTERVINIENTES:** El PROGRAMA DE BECAS DEL PLAN DE CONTINGENCIA - MECANISMOS DOS Y TRES contempla la participación de las siguientes partes intervinientes: tres sujetos del Estado ecuatoriano con personería jurídica, el Consejo de Educación Superior (CES), la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) y el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas (IECE), por otro lado, las personas naturales con nacionalidad ecuatoriana, o extranjeros residentes que tienen la calidad de adjudicatario/a y becario/a, de acuerdo a las distintas fases por las que atraviesa el proceso de contratación, de acuerdo a las siguientes definiciones.”.

² Reforma realizada mediante Resolución Nro. 2015- 011, de fecha 18 de noviembre de 2015, por la que se sustituye el texto que dice: **“a) ADJUDICATARIO/A:** Persona natural de nacionalidad ecuatoriana, o extranjero/a residente, que una vez inscrito en el Plan de Contingencia haya cumplido con los requisitos contemplados en el Reglamento de Becas para el Plan de Contingencia y en el reglamento para el otorgamiento de becas del Plan de Contingencia”.

³ Se entiende por tales, a las instituciones de educación superior que acojan a las y los estudiantes de las universidades y escuelas politécnicas suspendidas definitivamente por el CEAACES para continuar sus estudios regulares.

⁴ Reforma realizada mediante Resolución Nro. 2015- 011, de fecha 18 de noviembre de 2015, por la que se sustituye el texto que dice: **“Artículo 3.- OFERTA DE BECAS:** La oferta de becas para el año 2012, se realizará en función del número de estudiantes registrados en el plan de contingencia y que están debidamente matriculados en una institución de educación superior receptora con la que exista un convenio suscrito entre la SENESCYT-CES-IES; y según la disponibilidad presupuestaria de la SENESCYT”.

Este valor será otorgado durante el tiempo que duren los estudios sin perjuicio de la fecha de adjudicación de la beca; además, estará condicionado al cumplimiento de las obligaciones por parte de los becarios/as, señalados en el artículo 13 del presente reglamento. Su asignación se respaldará y justificará a través del certificado o factura emitida por las instituciones de educación superior, a nombre de el/la becario/a”⁵.

(Tabla 1: Costo semestral por carrera por estudiante según IES, carrera, modalidad)⁶

2. MANUTENCIÓN.- Dentro de este rubro se contempla gastos de alimentación, vivienda, servicios básicos, transporte interno, entre otros que la SENESCYT considere pertinentes.

a. Movilidad: *Este rubro se destinará a aquellos/as estudiantes que para continuar sus estudios deban trasladarse a un cantón distinto al de la institución de la que provienen, siempre y cuando este desplazamiento suponga una distancia igual o mayor a 65Km, según los siguientes criterios:*

- **Modalidad Presencial:** *Se contempla una asignación mensual de UNA REMUNERACIÓN BÁSICA UNIFICADA DEL TRABAJADOR EN GENERAL (RBU).*
- **Modalidad Semipresencial:** *Se contempla una asignación mensual de MEDIA REMUNERACION BASICA UNIFICADA DEL TRABAJADOR EN GENERAL (RBU).*

b. Modalidad: *Este rubro se destinará aquellos/as estudiantes que para continuar sus estudios deben cambiar de modalidad, bajo las siguientes consideraciones:*

- **Cambio de modalidad a presencial:** *Se contempla una asignación mensual de UNA REMUNERACIÓN BÁSICA UNIFICADA DEL TRABAJADOR EN GENERAL (RBU).*
- **Cambio de modalidad de distancia a semipresencial:** *Se contempla una asignación mensual de MEDIA REMUNERACION BASICA UNIFICADA DEL TRABAJADOR EN GENERAL (RBU).*

Los/as becarios/as estarán obligados a presentar documentación que demuestre el uso de los recursos. En los casos que cumpla más de una de las consideraciones descritas anteriormente

⁵ Reforma realizada mediante Resolución Nro. 2015- 011, de fecha 18 de noviembre de 2015, por la que se sustituye el texto que dice: “**1. ARANCELES.-** Los/las estudiantes que deban continuar sus estudios en una institución de educación superior particular autofinanciada recibirán como máximo el rubro de arancel equivalente al 80% del costo por carrera por estudiante, según la modalidad de la carrera, y la categoría de la institución, siempre y cuando el arancel cobrado por la institución de educación superior exceda el arancel pagado por el estudiante en la institución de origen hasta el 31 de diciembre de 2012. El cálculo de valores que correspondan a cada estudiante por carrera, según modalidad e IES receptora, será realizado y remitido por el CES a la SENESCYT”.

⁶ Reforma realizada mediante Resolución Nro. 2015- 011, de fecha 18 de noviembre de 2015, por la que se elimina la Tabla 1: Costo semestral por carrera por estudiante según IES, carrera, modalidad, y párrafos siguientes.

se otorgará la beca de mayor valor; es decir, las y los estudiantes podrán recibir a lo sumo una beca de manutención”⁷.

Artículo 6.- FINANCIAMIENTO: El “PROGRAMA DE BECAS DEL PLAN DE CONTINGENCIA - MECANISMOS DOS Y TRES” está orientado a financiar de manera parcial o total, estudios de tercer nivel a aquellos/as estudiantes de las carreras y programas de las Universidades y Escuelas Politécnicas suspendidas definitivamente que se encuentren inscritos en el Plan de Contingencia y que deseen continuar sus estudios en las instituciones de educación superior receptoras con las que exista el convenio SENESCYT-CES-IES (Anexo 1).

Las becas serán otorgadas por todo el tiempo que duren los estudios, sin perjuicio de la fecha de adjudicación de la beca; además, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y a que los/las becarios/as, cumplan las obligaciones establecidas en el presente reglamento; y además, acrediten los siguientes requerimientos:

- a. Estar matriculado en un nuevo período académico en la IES receptora, y aprobar al menos el 60% de los créditos inscritos al término del primer semestre o su equivalente.
- b. *“Aprobar al menos el 60% de los créditos inscritos al término del primer período académico o su equivalente.*
- c. *Aprobar el 100% de los créditos inscritos en el segundo período académico al término de este.*
- d. *Aprobar el 100% de los créditos inscritos en el tercer período académico o su equivalente, al término de este y con un promedio mínimo de 7.50 sobre 10.00 puntos”⁸.*

⁷ Reforma realizada mediante Resolución Nro. 2015- 011, de fecha 18 de noviembre de 2015, por la que se sustituye el texto que dice:

“Este rubro se destinará a aquellos/as estudiantes que para continuar sus estudios deban trasladarse a un cantón distinto al de la institución de la que provienen, siempre y cuando este desplazamiento suponga una distancia igual o mayor a 65Km; y, por cambio de modalidades semipresencial o distancia, a modalidad presencial, bajo las siguientes consideraciones:

- a. Se contempla una asignación mensual, durante el periodo académico de estudios equivalente a **UNA REMUNERACIÓN BÁSICA UNIFICADA DEL TRABAJADOR EN GENERAL (RBU)**, prevista en la Ley, que se destinará a financiar la manutención de aquellos/as estudiantes, que estén en la mencionada situación y continúen suspendidas en modalidad presencial.
- b. Se contempla una asignación mensual de **MEDIA REMUNERACION BASICA UNIFICADA DEL TRABAJADOR EN GENERAL (RBU)**, prevista en la Ley, que se destinará a financiar la manutención de aquellos/as estudiantes, que estén en la mencionada situación y continúen suspendidas en modalidad semipresencial.
- c. Se contempla una asignación mensual durante periodo académico de estudios, equivalente a **UNA REMUNERACIÓN BÁSICA UNIFICADA DEL TRABAJADOR EN GENERAL (RBU)**, prevista en la Ley, que se destinará a financiar la manutención de aquellos/as estudiantes, que estén en la mencionada situación y deban cambiar su modalidad de estudios de semipresencial o a distancia por modalidad presencial.

En los casos que cumpla más de una de las consideraciones descritas anteriormente se otorgará la beca de mayor valor; es decir, las y los estudiantes podrán recibir a lo sumo una beca de manutención. Estos valores no están sujetos a justificación”.

⁸ Reforma realizada mediante Resolución Nro. 2015- 011, de fecha 18 de noviembre de 2015, por la que se sustituye el texto que dice:

- “b. Aprobar el 100% de los créditos inscritos al término del segundo semestre.
- c. Aprobar el 100% de los créditos inscritos al término del tercer semestre o su equivalente, con un promedio acumulado mínimo de 7.50 puntos sobre 10.00 puntos.
- d. Aprobar el 100% de los créditos inscritos a partir del cuarto semestre o su equivalente, con un promedio mínimo acumulado será de 8.00 o su equivalente”.

- e. “Aprobar el 100% de los créditos inscritos a partir del cuarto período académico o su equivalente, con un promedio mínimo de 8.00 o su equivalente”⁹.

“En los casos que la institución receptora determine que el estudiante debe cursar y/o aprobar un curso de nivelación o semestre puente, éste no se considerará como primer semestre para efectos de mantenimiento de las becas o ayudas financieras otorgadas a las y los estudiantes inscritos en los mecanismos 2 y 3 del Plan de Contingencia. Sin embargo el financiamiento de la beca incluirá este período de estudios.”¹⁰

Artículo 7.- DESCRIPCIÓN, MODALIDAD Y DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS: Las becas contempladas dentro del **PROGRAMA DE BECAS DEL PLAN CONTINGENCIA** financiarán programas de estudio de acuerdo al siguiente esquema:

Cuadro: Nivel, Modalidad y Duración de los estudios

NIVEL DE ESTUDIO	MODALIDAD	DURACION MÁXIMA
Tercer nivel	Presencial	Hasta 7 años
Tercer nivel	Semipresencial	Hasta 7 años
Tercer nivel	Distancia	Hasta 7 años

El programa financiará estudios bajo las modalidades presencial, semipresencial y a distancia.

Artículo 8.- BENEFICIARIOS/AS DEL PROGRAMA DE BECAS DEL PLAN DE CONTINGENCIA - MECANISMOS DOS Y TRES: El CES remitirá a la SENESCYT, mediante resolución, el listado de los/las estudiantes, que habiendo cumplido con lo establecido en el Plan de Contingencia y su Reglamento, serán los beneficiarios/as de las becas de este programa.

El listado debe contener al menos la siguiente información:

- Nombres completos
- Número de cédula, pasaporte o carné de refugiado/a
- Institución de educación superior de Origen.
- Provincia y cantón de ubicación de la institución de educación superior de origen.
- Nombre de la carrera de origen.
- Modalidad de la carrera de origen.
- Institución de educación superior receptora.
- Provincia y cantón de ubicación de la institución de educación superior receptora.
- Nombre de la carrera en la institución receptora.
- Modalidad de la carrera en la institución receptora.
- Cambio de modalidad
- Cambio de residencia.
- Presupuesto asignado detallando, los rubros y valores establecidos, por cada estudiante para el financiamiento de las becas: beca mensual y semestral de manutención; y, beca semestral de arancel.

⁹ Reforma realizada mediante Resolución Nro. 2015- 011, de fecha 18 de noviembre de 2015, por la que se agrega el texto.

¹⁰ Reforma realizada mediante Resolución Nro. 2014-001, expedida por el Secretario de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación el 29 de enero de 2014.

- n. Valor total de la beca a otorgar por estudiante.
- o. Números de teléfono, correos electrónicos, y dirección domiciliaria.

Artículo 9.- REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA SER BENEFICIARIO/A DEL PROGRAMA DE BECAS DEL PLAN DE CONTINGENCIA - MECANISMOS DOS Y TRES: Para poder acceder a este beneficio, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

No.	REQUISITOS	DOCUMENTOS DE RESPALDO
1.	Estar matriculados en una institución de educación superior con la que exista el convenio SENESCYT-CES-IES (Anexo 1)	Certificado de matrícula expedido por la autoridad competente de la IES receptora, donde se señale la fecha de inicio de clases.
“2.	Constar en la Resolución emitida por el CES.	Verificación de la Resolución emitida por el CES” ¹¹ .

Toda la documentación original deberá ser presentada ante el IECE, previo a la suscripción del contrato de el/la adjudicatario/a, quien deberá garantizar la legitimidad, validez y veracidad de la documentación suministrada para el otorgamiento de la beca. No obstante, la SENESCYT, o el IECE, por los medios a su alcance, verificará la veracidad de los documentos y de los datos consignados en la solicitud. Si se descubriere la manifiesta falsedad o alteración de la documentación suministrada por el/la postulante, la solicitud será inmediatamente rechazada, sin perjuicio de su remisión a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con la Ley.

“Artículo 10.- PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Para la adjudicación de las becas de este programa el CES, con base a lo establecido en el literal m), del Artículo 10 del Reglamento del Plan de Contingencia expedido por el Pleno de Consejo de Educación Superior mediante Resolución RPC-SE-02-Nro.004-2012, de fecha 25 de febrero de 2012, resolverá todos los casos derivados del Plan, para lo cual expedirá a través de resolución la nómina de estudiantes que serán beneficiados/as a través del Programa de Becas”¹².

Una vez remitida la resolución del CES, con la nómina de estudiantes a ser beneficiados con la beca de este programa, la Comisión Especial para la Adjudicación de becas del Plan de Contingencia de la SENESCYT, adjudicará las becas, y notificará vía correo electrónico a cada uno de los/as adjudicatarios/as. De igual forma, la nómina de adjudicatarios/as será publicada en la página web de la SENESCYT.

A partir de la notificación de adjudicación de la beca por parte de la Comisión Especial, el/la adjudicatario/a contará con un plazo de “18 meses”¹³ días laborables contados, para acudir al IECE a entregar sus documentos habilitantes, así como para la respectiva suscripción del contrato de

¹¹ Reforma realizada mediante Resolución Nro. 2015- 011, de fecha 18 de noviembre de 2015, por la que se sustituye el numeral 2 de la tabla del artículo 9.

¹² Reforma realizada mediante Resolución Nro. 2015- 011, de fecha 18 de noviembre de 2015, por la que se sustituye el texto que dice: **“Artículo 10.- PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN:** Para la adjudicación de las becas de este programa el CES, con base a lo establecido en el literal m), del Artículo 10 del Reglamento del Plan de Contingencia, resolverá todos los casos derivados del Plan, para lo cual expedirá a través de resolución la nómina de estudiantes que serán beneficiados/as a través del Programa de Becas”.

¹³ Reforma realizada mediante Resolución Nro. 2014-001, expedida por el Secretario de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación el 29 de enero de 2014.

financiamiento. Si el/la adjudicatario/a no acudiere en el mencionado plazo, o no entrega los documentos originales requeridos para la firma del contrato, se considerará adjudicatario/a fallido y la beca quedará automáticamente insubsistente, sin que tenga derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la SENESCYT, el CES y/o IECE.

1. COMISIÓN ESPECIAL PARA ADJUDICACIÓN DE LAS BECAS DEL PLAN DE CONTINGENCIA

1.1. Conformación: Estará conformado por:

- El Secretario o Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado/a, quien la presidirá;
- El Presidente del Consejo de Educación Superior o su delegado/a;
- El Subsecretario o Subsecretaria de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas de la SENESCYT o su delegado/a; y,
- El Coordinador o la Coordinadora de Planificación de la SENESCYT o su delegado/a.

Actuará como Secretaria de la Comisión el Director o la Directora de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de Programas de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas o su delegado, quien llevará un libro de registro de Actas que respalde y documente todas las actividades y resoluciones de la Comisión.

Actuarán con voz pero sin voto el o la Coordinadora General de Asesoría Jurídica o su delegado. Además, podrán asistir en calidad de invitados aquellas personas que la Comisión Especial de Becas considere necesarias, solo con voz.

1.2 Periodicidad y Quorum de instalación:

La Comisión se reunirá previa convocatoria escrita o electrónica, realizada por parte de su Presidente, cuando lo considere necesario. De no concurrir el Presidente o su delegado, la Comisión no podrá conformarse.

Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.

1.3. Atribuciones de la comisión especial para adjudicación de las becas del plan de contingencia:

Tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Adjudicar las becas a los/las postulantes seleccionados/as.
- b. Conocer y resolver sobre los casos de impugnación a los resultados de adjudicación de las becas.
- c. Conocer los casos de desistimiento de la beca.
- d. *“Conocer y resolver los casos de renuncia, abandono, suspensión e incumplimiento de las obligaciones por parte de los/las becarios/as de conformidad con el presente reglamento”¹⁴.*

¹⁴ Reforma realizada mediante Resolución Nro. 2015- 011, de fecha 18 de noviembre de 2015, por la que se sustituye el texto que dice: “d. Conocer los casos de renuncia, abandono, suspensión e incumplimiento de las obligaciones por parte de los/las becarios/as, y resolver la terminación de los contratos de becas y la imposición de penalidades previstas de conformidad con el presente reglamento”.

- e. “Aprobar cambios de institución, carrera y/o modalidad de estudios”¹⁵, y,
- f. “Las demás atribuciones que le asigne la ley o el presente reglamento”¹⁶.

1.4. “Procedimiento para cambio de institución, carrera y/o modalidad:

En los casos en que un becario de este programa desee un cambio de institución, carrera y/o modalidad deberá remitir a la comisión especial lo siguiente:

- a. Solicitud dirigida a la comisión especial para adjudicación de las becas del plan de contingencia, en la que conste la petición motivada del cambio.
- b. Certificado de haber aprobado el nivel anterior de conformidad con el reglamento. (art. 13).
- c. Copia de matrícula o certificación de estudios de la nueva institución, la misma que deberá contener:
 1. Fecha de inicio y fin de los estudios,
 2. Nivel de estudio al que se encuentra inscrito,
 3. Título a obtener”.¹⁷

Artículo 11.- PROCESO DE ELABORACION Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO:

1. Elaboración del Contrato:

El IECE, solicitará a los/as adjudicatarios/as del **PROGRAMA DE BECAS DEL PLAN DE CONTINGENCIA - MECANISMOS DOS Y TRES** la presentación de los documentos originales necesarios para la elaboración del *Contrato de Financiamiento*, los cuales se describen a continuación:

No.	REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DETALLE
1.	<i>“Exhibir la cedula de ciudadanía y el certificado de votación de las últimas elecciones o documento que justifique su abstención o el que acredite haber cumplido la sanción impuesta, en los casos en que aplique. El Instituto de Fomento al Talento Humano, a través del servidor público encargado, generará el archivo físico y digital, sentará la razón correspondiente.</i>
2.	<i>Exhibir la cédula de ciudadanía y certificado de votación vigentes del/la apoderado/a, cuando aplique. El Instituto de Fomento al Talento Humano, a través del servidor público encargado, generará el archivo físico y digital, y sentara la razón correspondiente.</i>
3.	Foto carné física o digital actualizada de el/la adjudicatario/a
4.	<i>Exhibir el certificado de matrícula expedido por el IES receptora, donde se detalle la fecha de inicio de clases. El Instituto de fomento al Talento Humano, a través del servidor público encargado, generará el archivo físico y digital, y sentará razón</i>

¹⁵ Reforma realizada mediante Resolución Nro. 2015- 011, de fecha 18 de noviembre de 2015, por la que se sustituye el texto que dice: “Aprobar cambios de institución, carrera y/o modalidad de estudios”.

¹⁶ Reforma realizada mediante Resolución Nro. 2015- 011, de fecha 18 de noviembre de 2015, por la que se incorpora el texto.

¹⁷ Reforma realizada mediante Resolución Nro. 2014-005 de fecha 13 de marzo de 2014

	<i>correspondiente.</i>
5.	<p><i>Declaración juramentada, ante notario público, que debe contener el siguiente texto:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>a. No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante.</i> <i>b. No ser contratistas incumplidos/as o adjudicatarios/as fallidos del Estado.</i>
6.	<p><i>Exhibir el certificado bancario de mantener cuenta activa (ahorro o corriente) de el/la beneficiario/a o de su apoderado/a, con el número y tipo de cuenta personal. No se admiten cuentas conjuntas. El Instituto de Fomento al Talento Humano, a través del servidor público encargado, generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.</i></p>
7.	<p><i>Para quienes tengan apoderado/a: Poder General o Especial, en el cual debe constar obligatoriamente los siguientes mandatos que le otorga el Mandante al Apoderado: Para que en mi nombre y representación efectúe lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>a. Realice todos los trámites administrativos en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o el Instituto de Fomento al Talento Humano –IFTH según corresponda, para lo cual le confiere autorización amplia y suficiente que los trámites, actos y contratos requieran.</i> <i>b. Suscribir y aceptar letras de cambio y pagares a la orden de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o el Instituto de Fomento al Talento Humano- IFTH según corresponda, por los montos y condiciones establecidas en el contrato de financiamiento suscrito entre el Mandante y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o el Instituto de Fomento al Talento Humano – IFTH según corresponda y los contratos modificatorios que modifiquen el monto total de la beca.</i>
8.	<p><i>Presupuesto elaborado y suscrito por el/la solicitante, aceptado por el área encargada de becas de la SENESCYT o el IFTH , o el IECE, según estime pertinente¹⁸¹⁹.</i></p>

1.1. Apoderado/a:

¹⁸ Reforma realizada mediante Resolución Nro. 2015- 011, de fecha 18 de noviembre de 2015, por la que se agrega el texto.

¹⁹ Mediante Resolución 2016-002 de fecha 26 de febrero del 2016, se resuelve sustituir Del cuadro “REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO”, el siguiente texto: “1. Copia a color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación vigentes., 2. De ser el caso, fotocopia a color de cédula de ciudadanía y certificado de votación vigentes del/la apoderado/a., 3. Foto carné física o digital actualizada de el/la adjudicatario/a, 4. Certificado de matrícula expedido por la IES receptora, donde se detalle la fecha de inicio de clases., 5. Declaración Juramentada, ante un notario público, que incluya: a) No ser adjudicatario/a fallido/a o contratista incumplido/a de instituciones del sector público; y, b) No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor/a o garante., 6. Certificado bancario de mantener cuenta activa (ahorro o corriente) de el/la beneficiario/a o de su apoderado/a, con el número y tipo de cuenta personal. No se admiten cuentas conjuntas., 7. , 8. Presupuesto elaborado y suscrito por el/la solicitante, aceptado por el área encargada de becas de la SENESCYT o el IFTH , o el IECE, según estime pertinente”

“De ser el caso, de que el/la postulante no realice personalmente la suscripción del contrato de financiamiento de beca, podrá designar un apoderado para el efecto, quien deberá exhibir su cédula de ciudadanía y el certificado de votación vigente; o, exhibir el pasaporte, documento de identificación o carné de refugiado/a, en el caso de extranjeros/as; y además el poder que lo acredite como tal.”²⁰

Una vez receptada la documentación el IECE procederá a elaborar el contrato de beca por triplicado.

Se notificará a los/as adjudicatarios/as, sobre la exigencia de contar con una cuenta de ahorro a nombre suyo o del apoderado/a. No se aceptarán cuentas conjuntas.

“Además para la suscripción del contrato, el/la adjudicatario/a deberá contar además con una persona natural o jurídica, como **garante personal**, quien conjuntamente con el/la becario/a deberá suscribir en el IECE el contrato de financiamiento de la beca de conformidad con los requisitos detallados a continuación:”²¹

1.2. “Requisitos de el/la garante(s) para la firma del contrato

DOCUMENTACIÓN PARA LA FIRMA DEL CONTRATO	
DETALLE	
Nº	Si el responsable es una persona natural
1.	“Exhibir la cedula de ciudadanía y el certificado de votación de las últimas elecciones o documento que justifique su abstención o el que acredite haber cumplido la sanción impuesta, en los casos en que aplique. El Instituto de Fomento al Talento Humano, a través del servidor público encargado, generará el archivo físico y digital, sentará la razón correspondiente.
Nº	Si el responsable es una persona jurídica
1.	Exhibir la Constitución de la persona jurídica y sus estatutos acompañados de la última escritura pública de reforma en caso de existir. El Instituto de Fomento al Talento Humano, a través del servidor Público encargado, generará el archivo físico y digital, y sentará razón correspondiente.
2.	Exhibir el certificado de existencia legal de la persona jurídica otorgado por la Superintendencia de Compañías. El Instituto de Fomento al Talento Humano a través del servidor público encargado, generara el archivo físico y digital, y sentara la razón correspondiente.
3.	Exhibir la declaración del impuesto a la renta de los últimos dos (2) años, emitida por el SRI. El Instituto de Fomento al Talento humano, a través del servidor público encargado, generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
4.	Exhibir el nombramiento del representante legal inscrito en el Registro Mercantil. El Instituto de Fomento al Talento Humano, a través del servidor público encargado, generará el archivo físico y digital, y sentará razón correspondiente.
5.	Exhibir el Acta dela junta de accionistas o socios, donde se autorice garantizar obligaciones a terceros, aplicable en caso de que el estatuto no contemple dicha atribución para su representante legal. El Instituto de Fomento al Talento Humano, a través del servidor público encargado, generará el archivo físico y digital, y sentara la razón correspondiente.

²⁰ Mediante Resolución Nro. 2016-002 de fecha 26 de febrero del 2016, se resuelve sustituir el texto que dice: “De ser el caso, de que el/la postulante no realice personalmente la suscripción del contrato de financiamiento de beca, podrá designar un apoderado para el efecto, quien deberá entregar además la fotocopia a color o archivo digital* de su cédula de ciudadanía y el certificado de votación vigentes; o, la fotocopia a color o archivo digital del pasaporte, documento de identificación o carné de refugiado/a, en el caso de extranjeros/as; y además el poder que lo acredite como tal.”

²¹ Reforma realizada mediante Resolución Nro. 2015- 011, de fecha 18 de noviembre de 2015, por la que se agrega el texto.

6. *Exhibir la cedula y certificado de votación vigente del representante legal. El Instituto de Fomento al Talento Humano, a través del servidor público encargado, generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.*
7. *Exhibir el RUC, El Instituto de Fomento al Talento Humano, a través de servidor público encargado, generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.* ^{”22”23}

“Cuando el/la adjudicatario/a presente copia certificada por un Notario, el fedatario administrativo incorporará la documentación como parte del expediente, y extenderá la fe de recepción que corresponda.”²⁴

2. Suscripción del contrato de financiamiento

El/la postulante a quien se le adjudicó la beca, deberá suscribir en el IECE, el **Contrato de Financiamiento de Beca**. Únicamente a partir de dicha suscripción, el/la adjudicatario/a, se convierte en becario/a.

Como requisito para la firma del contrato los/as adjudicatarios/as no podrán mantener obligaciones vencidas con instituciones del sector público, esto se acreditará con la declaración juramentada del/la adjudicatario/a. La SENESCYT, o la entidad que estime pertinente, se reservan el derecho a comprobar la veracidad de la declaración.

En caso de que el/la adjudicatario/a (o su apoderado/a), no acudieren al IECE, a suscribir el indicado contrato de financiamiento en el **plazo de “18 meses”**²⁵ calendario contados a partir de la notificación de la beca, la misma quedará automáticamente insubsistente, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la SENESCYT, el CES o el IECE, a menos que el/la adjudicatario/a, justifique que por cuestiones de fuerza mayor o caso fortuito, no pudo comparecer a la suscripción del mismo, en cuyo caso el plazo podrá prorrogarse por un tiempo determinado por la SENESCYT, previo informe técnico del área responsable de becas; este nuevo plazo será definitivo e improrrogable.

Se exceptúan aquellos contratos de financiamiento no suscritos dentro del cronograma establecido por el área responsable de becas de la SENESCYT, o el IECE, por cuestiones de índole administrativa no imputables al adjudicatario/a.

²² Reforma realizada mediante Resolución Nro. 2015- 011, de fecha 18 de noviembre de 2015, por la que se agrega el texto.

²³ Mediante Resolución Nro. 2016- 002 de fecha 26 de febrero del 2016, se resuelve sustituir del cuadro “DOCUMENTACIÓN PARA LA FIRMA DEL CONTRATO” el siguiente texto: “ 1. *Fotocopia a color de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación vigentes. En caso de no haber sufragado deberá acompañar los documentos de respaldo correspondiente emitido por la CNE, de conformidad a lo establecido en el art. 11 del Código de la Democracia, 1. Copia certificada de la constitución de la persona jurídica; y, sus estatutos acompañados de la última escritura pública de reforma en caso de existir; 2. Certificado de existencia legal de la persona jurídica obtenido en la Superintendencia de Compañías; 3. Copia certificada de la declaración del impuesto a la renta de los últimos dos (2) años, emitida por el SRI; 4. Copia certificada del nombramiento del representante legal inscrito en el Registro Mercantil; 5. Acta de la junta de accionistas o socios, donde se autorice garantizar obligaciones a terceros, aplicable en caso de que el estatuto no contemple dicha atribución para su representante legal; 6. Fotocopia a color de la cédula y papeleta de votación vigente del representante legal; 7. Copia certificada del RUC”.*

²⁴ Mediante Resolución Nro. 2016-002 de fecha 26 de febrero del 2016, se resuelve incorporar el texto.

²⁵ Reforma realizada mediante Resolución Nro. 2014-001, expedida por el Secretario de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación el 29 de enero de 2014.

Artículo 12.- PROCESO DE DESEMBOLSOS: Los desembolsos de la beca, se realizarán de la siguiente manera:

“El primer desembolso se realizará a partir de la suscripción del contrato de financiamiento, previa solicitud del área responsable del IECE, en la cuenta nacional que para el efecto hubiere señalado el/la becario/a, de conformidad con el certificado bancario entregado en calidad de documento habilitante. Este pago cubrirá los siguientes rubros: matrícula y colegiatura por un período académico y, seis (6) meses de manutención”²⁶.

Los desembolsos posteriores se realizarán de conformidad a la disponibilidad presupuestaria y la programación establecida por la SENESCYT y/o IECE, según corresponda, previo a la entrega de justificativos académicos y financieros, de conformidad con el cronograma de desembolsos que fuere presentado por el/la becario/a y aceptado por éste/a, previo a la suscripción del contrato de beca.

Para el financiamiento respectivo se considerará la fecha de adjudicación de la beca por parte de la SENESCYT, y el inicio del programa de estudios.

Artículo 13.- OBLIGACIONES DEL BECARIO/A: Las siguientes serán las obligaciones de los/as becarios/as de conformidad con el programa de estudio cursado:

1. *“Continuar y aprobar los estudios en los plazos establecidos en el contrato de financiamiento”²⁷.*
2. (Eliminado)²⁸
3. Al finalizar cada ciclo de estudios, presentar el reporte oficial de calificaciones.
4. *“Aprobar al menos el 60% de los créditos inscritos al término del primer período académico o su equivalente.*
5. *Aprobar el 100% de los créditos inscritos en el segundo período académico, al término de éste.*
6. *Aprobar el 100% de los créditos inscritos en el tercer período académico o su equivalente, al término de éste y con un promedio mínimo de 7.50 puntos sobre 10.00 puntos.*
7. *Aprobar el 100% de los créditos inscritos a partir del cuarto período académico o su equivalente, al término de éste y con un promedio mínimo de 8.00 o su equivalente”²⁹.*
8. Las demás que se establecieron en el respectivo Contrato de Financiamiento.

²⁶ Reforma realizada mediante Resolución Nro. 2015- 011, de fecha 18 de noviembre de 2015, por la que se sustituye el texto que dice: “El primer desembolso se realizará a partir de la suscripción del contrato de financiamiento, previa solicitud del área responsable del IECE, en la cuenta nacional que para el efecto hubiere señalado el/la becario/a, de conformidad con el certificado bancario entregado en calidad de documento habilitante. Este pago cubrirá los siguientes rubros: matrícula y colegiatura por un período académico y, tres (3) meses de manutención”.

²⁷ Reforma realizada mediante Resolución Nro. 2015- 011, de fecha 18 de noviembre de 2015, por la que se sustituye el texto que dice: “Continuar con los estudios en los plazos establecidos en el contrato de financiamiento”.

²⁸ Reforma realizada mediante Resolución Nro. 2015- 011, de fecha 18 de noviembre de 2015, por la que se elimina el numeral 2 que dice: “2. Entregar de forma trimestral, el certificado expedido por la IES y suscrito por la autoridad competente, de asistencia regular a clases”.

²⁹ Reforma realizada mediante Resolución Nro. 2015- 011, de fecha 18 de noviembre de 2015, por la que se sustituyen los numerales 4, 5, 6 y 7 que dicen:

“4. Aprobar al menos el 60% de los créditos o materias inscritas al término del primer semestre.

5. Aprobar el 100% de los créditos o materias inscritos al término del segundo semestre.

6. Aprobar el 100% de los créditos o materias inscritos al término del tercer semestre o su equivalente, con un promedio acumulado mínimo de 7.50 puntos sobre 10.00 puntos.

7. Aprobar el 100% de los créditos inscritos a partir del cuarto semestre o su equivalente, con un promedio mínimo acumulado será de 8.00 sobre 10 puntos o su equivalente”.

9. *“Aprobar y/o cursar, de conformidad con lo establecido por la IES receptora el periodo de nivelación del semestre puente, cuando éste sea un curso obligatorio determinado por la misma. No se considerará como primer semestre para efectos de mantenimiento de las becas o ayudas financieras otorgadas a las y los estudiantes inscritos en los mecanismos 2 y 3 del Plan de Contingencia.”*³⁰

“Artículo 14.- SUSPENSIÓN DE LA BECA: La SENESCYT, o el IECE, podrán suspender de manera temporal los desembolsos de la beca, por los motivos que se detallan a continuación.”³¹

SUSPENSIÓN TEMPORAL

La Subsecretaria de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, en base al informe emitido por el IECE, pondrá en conocimiento de la Comisión Especial, quien será el órgano responsable de determinar y dictaminar la suspensión temporal de la beca, que implica suspensión de los desembolsos, en los casos de enfermedad, incapacidad mental o física, privación de la libertad, que impida al becario/a de manera temporal, la continuación de sus actividades educativas, debidamente justificadas por un (1) semestre académico.

*“El becario/a debe informar al IECE en un plazo no mayor al de 30 días una vez sucedido el hecho, caso contrario se procederá con la terminación unilateral del contrato de beca”*³².

Una vez superada la causa por la cual se suspendió de manera temporal la ejecución de la beca, el becario deberá informar al IECE, para continuar percibiendo el beneficio de la misma.

(SUSPENSIÓN DEFINITIVA)³³

Artículo 15.- SEGUIMIENTO Y CONTROL: El seguimiento y control de los/las becarios/as del PROGRAMA DE BECAS DEL PLAN DE CONTINGENCIA - MECANISMOS DOS Y TRES, estará a cargo del IECE, a través del departamento responsable del área de becas, para la ejecución oportuna de las transferencias o pagos de estos compromisos, a fin de garantizar la correcta utilización del recurso público entregado por concepto de beca.

La información de los/las estudiantes adjudicatarios/as de este programa de becas se incluirá en la Red de Becarios de la SENESCYT.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases, en el contrato de financiamiento y en el Reglamento para el otorgamiento de becas para programas de estudios de cuarto nivel de formación académica en el exterior, el IECE de acuerdo a sus facultades de

³⁰ Reforma realizada mediante Resolución Nro. 2014-001, expedida por el Secretario de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación el 29 de enero de 2014.

³¹ Reforma realizada mediante Resolución Nro. 2015- 011, de fecha 18 de noviembre de 2015, por la que se sustituye el texto que dice: **“Artículo 14.- SUSPENSIÓN DE LA BECA:** La SENESCYT, o el IECE, podrán suspender de manera temporal o definitiva los desembolsos de la beca, por los motivos que se detallan a continuación.”

³² Reforma realizada mediante Resolución Nro. 2015- 011, de fecha 18 de noviembre de 2015, por la que se sustituye el texto que dice: “Una vez sucedido el hecho, el becario debe informar al IECE en un plazo no mayor al requerido para el siguiente desembolso, caso contrario la beca será suspendida de manera definitiva”.

³³ Reforma realizada mediante Resolución Nro. 2015- 011, de fecha 18 de noviembre de 2015, por la que se elimina la sección de suspensión definitiva.

administrador del proceso contractual, ejercerá la jurisdicción coactiva correspondiente.

Artículo 16.- TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS:

1) Terminación por cumplimiento de las obligaciones y derechos de las partes:

Los contratos de beca terminarán por el total cumplimiento de las obligaciones de las partes derivados de la beca y establecidas en el respectivo instrumento, y previa la suscripción del acta de terminación correspondiente, que se basará en el informe de cumplimiento de obligaciones preparado por el área responsable de becas y la Dirección Financiera del IECE previa aprobación de la SENESCYT y la Comisión Especial.

“2) Terminación unilateral por incumplimiento de obligaciones:

Por incumplimiento del numeral 2 del artículo 13 del presente Reglamento, se restituirán los valores únicamente cuando el incumplimiento se produzca por negligencia académica, entendiéndose por tal los siguientes casos:

- a. *No se hubiese cumplido con el porcentaje de asistencia requerido por la institución de estudios de forma injustificada. Para el efecto el/la becario/a podrá presentar el certificado oficial de asistencia regular a clases. En su defecto la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación requerirá esta información a la IES, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley Orgánica de Educación Superior.*
- b. *No haber cumplido con los trabajos y tareas académicas encomendadas durante su período de estudios.*
- c. *No haberse presentado a rendir los exámenes en las fechas programadas para el efecto.*

El/la becario/a incumplido deberá restituir el monto total desembolsado de la beca previa resolución de la Comisión Especial, más los intereses generados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, calculados conforme la tasa activa, según la tabla publicada por el Banco Central del Ecuador por concepto de incumplimiento, hasta la fecha efectiva de pago, determinando además la forma de pago y los plazos establecidos para efectivizar la devolución económica de los valores entregados por concepto de la beca”³⁴.

(Párrafo eliminado)³⁵.

³⁴ Reforma realizada mediante Resolución Nro. 2015- 011, de fecha 18 de noviembre de 2015, por la que se sustituye el texto que dice: “El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato de financiamiento por parte del/la becario/a, y de aquellas determinadas como causales de suspensión definitiva, dictaminado por la Comisión Especial mediante resolución motivada, dará lugar a la terminación unilateral del mismo.

El/la becario/a, a quien se le haya dictaminado la suspensión definitiva de la beca de acuerdo a lo establecido en la causal 5 del artículo 14 del presente reglamento, deberá restituir el monto desembolsado, del período en el que incurrió en el incumplimiento de la obligación, previa resolución de la Comisión Especial, más los intereses generados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, calculados conforme la tasa activa, según la tabla publicada por el Banco Central del Ecuador por concepto de incumplimiento, hasta la fecha efectiva de pago, determinando además la forma de pago y los plazos establecidos para efectivizar la devolución económica de los valores entregados por concepto de la beca”.

³⁵ Reforma realizada mediante Resolución Nro. 2015- 011, de fecha 18 de noviembre de 2015, por la que se elimina el tercer inciso del numeral 2 del artículo 16.

“La Comisión Especial, en cualquiera de los casos en los cuales haya declarado la terminación unilateral del contrato, establecerá la prohibición al becario/a de aplicar a una nueva beca otorgada por el IECE o la SENESCYT por el lapso de dos años”³⁶.

“3) Terminación por mutuo acuerdo

Se procederá con la terminación por mutuo acuerdo del contrato de beca suscrito, por enfermedad, incapacidad mental o física que impida al becario/a, la continuación de sus actividades académicas en forma definitiva, y que impidan al becario/a continuar sus estudios, debidamente justificada y comprobada por la Comisión Especial; y por renuncia justificada a la beca concedida por la SENESCYT, previo análisis y resolución de la Comisión Especial”³⁷.

Artículo 17.- CIERRE DEL PROCESO: Una vez que el/la beneficiario/a de la beca haya cumplido con todas las obligaciones establecidas en el presente reglamento y el respectivo contrato de financiamiento se procederá a suscribir entre las partes la respectiva Acta de Terminación, la misma que tendrá como efecto determinar si la totalidad del monto entregado fue efectivamente utilizado para los fines establecidos en el programa y si el becario/a cumplió con las obligaciones establecidas en el presente reglamento y en el respectivo contrato de financiamiento de beca.

Una vez suscritas el acta antes mencionada se declarará extintas las obligaciones contraídas entre las partes.

Artículo 18.- INFORMACIÓN ADICIONAL: Para información adicional, las entidades administradoras de becas atenderá en horario de 08:30 a 17:00, de lunes a viernes, en las oficinas de la SENESCYT en Quito: Edificio Prometeo, Av. 9 de Octubre #N22-48, entre Carrión y Ramírez Dávalos, Piso 3 y en la calle Whympyer y Alpallana esquina, edificio Delfos y en las dependencias del IECE a nivel nacional.

Artículo 19.- PROCEDIMIENTOS INTERNOS: La SENESCYT, aprobará el reglamento para el **“PROGRAMA DE BECAS DEL PLAN DE CONTINGENCIA - MECANISMOS DOS Y TRES”**

Una vez aprobado el reglamento, la SENESCYT y el IECE, a través de las respectivas áreas de comunicación y becas, deberán:

- a) Poner a disposición del público, a través de la página web institucional, el contenido íntegro del presente reglamento de Becas; y,
- b) Esta normativa se aplicará exclusivamente para el **“PROGRAMA DE BECAS DEL PLAN DE CONTINGENCIA - MECANISMOS DOS Y TRES”**.

³⁶ Reforma realizada mediante Resolución Nro. 2015- 011, de fecha 18 de noviembre de 2015, por la que se sustituye el texto que dice: “La Comisión Especial, en cualquiera de los casos en los cuales haya dictaminado la suspensión definitiva de la beca y haya declarado la terminación unilateral del contrato, establecerá la prohibición al becario/a de aplicar a una nueva beca otorgada por el IECE o la SENESCYT por el lapso de dos años”.

³⁷ Reforma realizada mediante Resolución Nro. 2015- 011, de fecha 18 de noviembre de 2015, por la que se sustituye el texto que dice: **“3) Terminación por mutuo acuerdo, cuando medie caso fortuito o fuerza mayor.** Se procederá con la terminación por mutuo acuerdo del contrato de beca suscrito, cuando la suspensión definitiva de la beca sea determinada por las causales 8 y 9 de artículo 14 del presente reglamento”.

Artículo 20.- EJECUCIÓN: Se encarga la ejecución de la presente resolución a la Subsecretaría del Fortalecimiento del Conocimiento y Becas de la SENESCYT y al Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA

“En toda disposición en la que sea lea “Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas”; y, “IECE” se entenderá como: Instituto de Fomento al Talento Humano – IFTH y cuando se lea “garante/garante personal” se entenderá responsable solidario”³⁸.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

“PRIMERA.- Los contratos que se suscribieron con la normativa vigente a ese momento, no se afectarán por las reformas realizadas mediante Resolución No. 2015-011, de fecha 18 de noviembre de 2015, y no requerirán de modificatoria alguna. En el caso de adjudicatarios se sujetará a lo dispuesto en la norma más favorable.

SEGUNDA.- Los/as adjudicatarios, que dentro del plazo de 18 meses al que se refiere el artículo 10 del presente Reglamento, no hayan entregado los documentos habilitantes y suscrito el contrato de financiamiento respectivo, a partir de la vigencia de la Resolución No. No. 2015-011, de fecha 18 noviembre de 2015, contarán con un plazo máximo de treinta (30) días para entregar su documentación y suscribir el contrato de financiamiento de beca. Transcurrido este tiempo se los considerará como adjudicatarios/as fallidos y la beca quedará automáticamente insubsistente, sin que tenga derecho a reclamo o indemnización alguna”³⁹.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la ciudad de Quito D.M., a los treinta (30) días del mes de octubre del 2012.

RODRIGO FERNANDO CORNEJO LEÓN
SECRETARIO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, SUBROGANTE

³⁸ Reforma realizada mediante Resolución Nro. 2015- 011, de fecha 18 de noviembre de 2015, por la que se agrega la Disposición General Única.

³⁹ Reforma realizada mediante Resolución Nro. 2015- 011, de fecha 18 de noviembre de 2015, por la que se agregan las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda.